



GOBIERNO REGIONAL PUNO Consejo Regional Puno

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA LA ADECUACIÓN DE LA COMISIÓN AMBIENTAL REGIONAL (CAR) PUNO Y LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA REGIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL (SRGA) DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Consejo Regional, llevada a cabo el día 25 de setiembre del año dos mil veinticinco, el Pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión de la Ordenanza Regional siguiente con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad al artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, y del literal a) del artículo 15 de la Ley N° 27867, se tiene que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional, concordante con el literal a) del artículo 37° del mismo cuerpo normativo que indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales;

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27867, estipula que las Ordenanzas Regionales, del Consejo Regional, norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Que, el artículo 59.1 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que los gobiernos regionales y locales ejercen sus funciones y atribuciones en materia ambiental conforme a lo dispuesto en sus respectivas leyes orgánicas y a lo señalado en la mencionada norma. Asimismo, el artículo 59.3 de la citada Ley dispone que las autoridades regionales y locales con competencia ambiental deben coordinar y consultar entre sí, así como con las autoridades nacionales, con el fin de armonizar sus políticas, evitar conflictos o vacíos de competencia y responder de manera coherente y eficiente a





GOBIERNO REGIONAL PUNO Consejo Regional Puno

los objetivos y fines de la Ley General del Ambiente y del Sistema Nacional de Gestión Ambiental;

Que, mediante la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, se establecen las disposiciones que regulan el funcionamiento del referido sistema, el cual tiene por finalidad orientar, integrar, coordinar, supervisar, evaluar y garantizar la aplicación de las políticas, planes, programas y acciones destinadas a la protección del ambiente, así como contribuir a la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales. Asimismo, el numeral 22.2 del artículo 22 de la citada Ley dispone que los Gobiernos Regionales deben implementar el Sistema Regional de Gestión Ambiental, en coordinación con las Comisiones Ambientales Regionales y con el Consejo Nacional del Ambiente (CONAM), actualmente Ministerio del Ambiente;

Que, el artículo 23° de la citada Ley establece que las Comisiones Ambientales Regionales (CAR) constituyen instancias de gestión ambiental de carácter multisectorial, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental en el ámbito regional, promoviendo el diálogo, la articulación y el acuerdo entre los sectores público y privado para la implementación de acciones orientadas al desarrollo sostenible;

Que, mediante el Decreto del Consejo Directivo N° 003-2002-CD/CONAM, de fecha 3 de enero de 2002, el entonces Consejo Nacional del Ambiente (CONAM) dispuso la creación de la Comisión Ambiental Regional de Puno (CAR Puno), la cual fue posteriormente adecuada al marco establecido por el Decreto Legislativo N° 1013 – Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, mediante la Ordenanza Regional N° 002-2009, de fecha 30 de enero de 2009;

Que, asimismo, mediante Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, cuya Segunda Disposición Complementaria y Transitoria establece que las Comisiones Ambientales Regionales (CAR) y las Comisiones Ambientales Municipales (CAM) creadas con anterioridad a la entrada en vigencia del referido reglamento continuarán ejerciendo sus funciones conforme al marco legal con el que fueron creadas, hasta que se adecuen a las disposiciones contenidas en dicha norma, en un plazo máximo de dos (2) años contados desde su entrada en vigencia, contando para ello con el apoyo técnico y acompañamiento del Ministerio del Ambiente;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 53°, inciso b), establece que es función de los Gobiernos Regionales, en materia ambiental y de ordenamiento territorial, implementar el Sistema Regional de Gestión Ambiental, en coordinación con las Comisiones Ambientales Regionales, a fin de garantizar la adecuada gestión del ambiente y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en su respectiva jurisdicción;

Que, en el marco del desarrollo de la Sesión Ordinaria del Consejo Regional, se abordó como punto de agenda el Oficio N° 000073-2025-CRP/COGMADC, mediante el cual el presidente de la Comisión Ordinaria de Gestión del Medio Ambiente y Defensa Civil del Consejo Regional de Puno presenta el Dictamen N° 001-2025-CRP/COGMADC, recaído en la propuesta de Ordenanza Regional que tiene por finalidad aprobar la





GOBIERNO REGIONAL PUNO Consejo Regional Puno

adecuación de la Comisión Ambiental Regional (CAR) Puno a los nuevos lineamientos estructurales y procedimentales, así como disponer la instauración de la hoja de ruta para la implementación del Sistema Regional de Gestión Ambiental (SRGA) del Gobierno Regional de Puno;

Que, mediante los Informes N° 051-2025-G.R. PUNO-GRAA-SGGA/RRV, de fecha 4 de julio de 2025; N° 000080-2025-GRP/GRAA, de fecha 10 de julio de 2025; N° 003-2025-GOB.REG.PUNO/GRAA/SGGA/SPGC, de fecha 13 de agosto de 2025; y N° 065-2025-G.R. PUNO-GRAA-SGGA/RRV, de fecha 14 de agosto de 2025, emitidos por la Gerencia Regional de Autoridad Ambiental y sus dependencias técnicas, se sustenta la necesidad de aprobar la adecuación de la Comisión Ambiental Regional (CAR) Puno e instaurar la Hoja de Ruta para la implementación del Sistema Regional de Gestión Ambiental (SRGA). En dichos documentos se señala que la Hoja de Ruta fue validada en sesión extraordinaria de la Comisión Ambiental Regional, estableciendo el cronograma de actividades para la implementación del sistema. Asimismo, se informa sobre la subsanación de observaciones, la incorporación de la Hoja de Ruta debidamente visada, validada por el Comité Ambiental Regional, y la inclusión del proyecto de Ordenanza Regional actualizado, recomendando continuar con el procedimiento normativo correspondiente para su aprobación;

Que, mediante las Opiniones Legales N° 000358-2025-GRP/ORAJ, de fecha 10 de julio de 2025, y N° 000428-2025-GRP/ORAJ, de fecha 15 de agosto de 2025, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emite pronunciamiento señalando la viabilidad legal de la propuesta, recomendando que la Hoja de Ruta se encuentre debidamente visada y adjunta al proyecto de Ordenanza Regional que cumpla con los requisitos de forma y fondo exigidos. Asimismo, en la última opinión se precisa que no resulta necesario emitir un nuevo pronunciamiento, por cuanto ya se había determinado la viabilidad legal del proyecto, recomendando remitir el expediente a la Secretaría del Consejo Regional para que se continúe con el trámite normativo correspondiente;

Que, el Pleno del Consejo Regional en sesión, conforme a la documentación sustentada y en virtud al principio de presunción de veracidad y buena fe procedimental, se procede a realizar la votación entre sus miembros siendo aprobado con 17 votos a favor;

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley 31433 y la Ley N° 31812, por mayoría legal;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la adecuación de la Comisión Ambiental Regional (CAR) Puno a los nuevos lineamientos estructurales y procedimentales contemplados por el Ministerio del Ambiente, e instauración de la Hoja de Ruta para la implementación del Sistema Regional de Gestión Ambiental (SRGA) del Gobierno Regional de Puno; en conformidad a lo dispuesto en la segunda disposición complementaria y transitoria del Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM - Reglamento de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.





GOBIERNO REGIONAL PUNO Consejo Regional Puno

ARTÍCULO SEGUNDO. - FINALIDAD

La presente ordenanza tiene como finalidad establecer un marco legal regional para:

- a) Un adecuado cumplimiento normativo;
- b) El fortalecimiento de la articulación entre los niveles de gobierno;
- c) La incorporación de enfoques transversales en materia ambiental;
- d) El acceso a recursos y proyectos de cooperación interinstitucional.

ARTÍCULO TERCERO. - ÁMBITO DE APLICACIÓN

Será de aplicación en todo el ámbito territorial del Gobierno Regional de Puno.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGO DE IMPLEMENTACIÓN

Encárguese a la Gerencia Regional de Autoridad Ambiental, en coordinación con la Comisión Ambiental Regional (CAR) y las Comisiones Ambientales Municipales (CAM), el cumplimiento adecuado y oportuno de la hoja de ruta para la correcta implementación del Sistema Regional de Gestión Ambiental (SRGA) del Gobierno Regional Puno.

ARTÍCULO QUINTO. -COORDINACIÓN INTERGUBERNAMENTAL

El Gobierno Regional de Puno gestionará con el Ministerio del Ambiente (MINAM), el apoyo técnico y logístico necesario para la adecuada y correcta implementación del Sistema Regional de Gestión Ambiental (SRGA) del Gobierno Regional Puno, en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.

ARTÍCULO SEXTO. - FINANCIAMIENTO

La ejecución de las acciones derivadas de la presente ordenanza se financiará con cargo al presupuesto institucional del Gobierno Regional Puno, sin perjuicio de los recursos que se puedan gestionar ante entidades del Gobierno Nacional y/o alguna Cooperación Internacional.

ARTÍCULO SETIMO. - PUBLICACIÓN Y VIGENCIA

Publíquese la presente ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano", el portal institucional del Gobierno Regional Puno y en los medios oficiales de los gobiernos locales. La presente norma entra en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Comuníquese al Señor Gobernador Regional de Puno para su promulgación a los 30 días del mes de setiembre del año 2025.

Documento Firmado Digitalmente
ELVIS AUGUSTO ALIAGA PAYEHUANCA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL PUNO

"Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Gobierno Regional Puno, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.regionpuno.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: NZBH67W"



JR. DEUSTA N°356
Teléfono: (+051) 354000
Nro. Exp: GR
PUNO20250000459



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Puno en la fecha de emisión de la presente ordenanza.

Documento Firmado Digitalmente

RICHARD HANCCO SONCCO
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL PUNO

